I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 474
QUILLON, 08 FEB 2016

VISTOS:

1. El Contrato a Honorarios suscrito con fecha 30 de Diciembre 2015 con Srta. **ALEJANDRA MORAGA JARAMILLO,**
2. El Contrato a Honorarios suscrito con fecha 30 de Diciembre 2015 con Srta. **FABIOLA SEPULVEDA FIGUEROA,**
3. Decreto Alcaldicio Nº398 de fecha 03.02.2016 que aprueba "Convenio de continuidad, transferencia y ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar 2016",
4. Decreto Alcaldicio Nº 4.830 de fecha 15.12.2015 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2016,
5. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
6. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA MES DE ENERO	REMUNERACIÓN BRUTA MES DE FEBRERO
FABIOLA SEPULVEDA FIGUEROA	[redacted]	Encargada comunal Programa Mujeres Jefas de Hogar	01/01/2016 al 31/12/2016	ODEL	**$1.200.011-**	**$1.199.999-**
ALEJANDRA MORAGA JARAMILLO	[redacted]	Encargada comunal Programa Mujeres Jefas de Hogar	01/01/2016 al 31/12/2016	ODEL	**$1.200.011-**	**$1.199.999-**

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004, "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios" y a la cuenta 1140508001, "Mujeres Jefas de Hogar"; conforme a lo detallado en el Contrato señalado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
A L C A L D E

VPM/LTV/APB/apb.
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 30 días del mes de Diciembre del año dos mil quince, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **FABIOLA ALEJANDRA SEPULVEDA FIGUEROA**, soltera, Fecha de Nacimiento 09 de Diciembre 1983, Cédula de Identidad Nº [redacted] Trabajadora Social, con domicilio en calle [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón con el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, Trabajadora Social, Licenciada en Trabajo Social, facilitadora CEFE, para desarrollar el cargo de Encargada Comunal Programa Mujeres Jefas de Hogar – Línea Dependiente, en el Programa denominado "*Mujeres Jefas de Hogar*", perteneciente al Área Mujer y Trabajo del SERNAM, el cual tiene como objetivo estratégico es fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar, a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá coordinar e implementar el Programa "Jefas de Hogar" en la comuna con el objetivo de fortalecer la autonomía económica de las mujeres debiendo cumplir con las siguientes funciones:

1. Construir y diseñar el proyecto comunal según la pertinencia territorial, considerando las orientaciones técnicas entregadas por SERNAM.

2. Implementar el programa a nivel local en sus diferentes etapas (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación).

3. Establecer coordinación con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas presentes, para gestionar apoyos en beneficio de las mujeres y asegurar el acceso a la oferta que apoye la inserción laboral. Participar u organizar mesas vinculantes de las redes.

4. Establecer coordinación y buscar alianzas en todas las empresas grandes, medianas, pequeñas y micro presentes en la comuna, a objeto de hacerlos partícipes en el proceso de intermediación e inserción laboral.

5. Coordinar con departamentos municipales medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del Programa. Mantener informadas a las jefaturas y autoridades del municipio sobre el Programa para gestionar apoyos, recursos, articular oferta, etc.

6. Otorgar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada en materia de oferta pública para mujeres del Programa.

7. Mantener coordinación oportuna y expedita con el nivel regional del SERNAM, cumpliendo con todos los compromisos asumidos en el proyecto comunal. Emitir informes en forma periódica, entregar información oportuna, solicitada por el nivel regional del SERNAM y mantener sistema informático actualizado. Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por el SERNAM Regional y/o Nacional.

8. Coordinar, Planificar y Ejecutar en conjunto con encargada/o de línea independiente los talleres de Formación para el Trabajo.

9. Coordinar y ejecutar entrevistas personales con cada una de las mujeres para afinar, complementar, generar cambios a su trayectoria proyectada.

10. Velar por la correcta ejecución de los recursos del proyecto comunal, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por SERNAM.

SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Los honorarios serán la suma de $1.199.999.- (Un millón ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) mensuales bruto, según convenio, distribuidos por once meses de manera mensual, desde febrero a diciembre de 2016, los que se distribuirán de la siguiente forma: Fondos Municipales $ 866.666, y Fondos SERNAM $ 333.333. Durante el mes de Enero de 2016, los honorarios serán por la suma de $ 1.200.011.- (Un millón doscientos mil once pesos), distribuido de la siguiente forma: Fondos Municipales $866.674.- y Fondos SERNAM $333.337. El pago se realizará en las dependencias del Municipio, los días 30 de cada mes, previo Certificado de Cumplimiento de labores, según proyecto comunal y orientaciones técnicas, por parte del Encargado Oficina Desarrollo Económico Local y la Boleta a Honorarios, correspondiente

CUARTO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"**, retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, al recibir cada pago.

QUINTO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho a viatico para cubrir los gastos que se incurrirá al asistir a Encuentros Interregionales, Regionales, Provinciales y Comunales del año 2016, por un monto total de $250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), el cual se pagará durante el primer semestre del año 2016, previa presentación de boleta de honorarios ante Departamento de Finanzas del Municipio, con objeto de cumplir lo estipulado en convenio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho a los siguientes beneficios, estipulados según convenio en sus páginas 11 a la 13:

- **Derecho a ausentarse de la prestación de sus servicios como consecuencia de licencias médicas** extendidas por enfermedad común, por un lapso total de hasta 30 días hábiles durante todo el período de ejecución del presente Convenio, y derecho a que la Entidad Ejecutora, es decir, el Municipio, haga pago de la totalidad de dichas licencias médicas, cuando eventualmente la profesional no reúna los requisitos para obtener el pago del subsidio por incapacidad laboral de la institución de seguridad social pertinente.

- **Derecho a hacer uso de un período de feriado anual de 15 días hábiles de extensión**, con derecho a pago de honorarios para la profesional, cuyo uso podrá anticiparse cuando el período de ejecución de este Convenio esté pronto a expirar.

- **Derecho a ausentarse de la prestación de sus servicios con ocasión de licencias médicas extendidas con motivo del descanso maternal previo y posterior al parto**, incluyendo el permiso postnatal parental, durante todo el período de ejecución del presente Convenio y conforme a lo contemplado en el artículo 87 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

- Derecho a que la Entidad Ejecutora haga pago de la totalidad de las licencias médicas extendidas con motivo del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, cuando eventualmente el/la profesional no reúna los requisitos para obtener el pago del subsidio por incapacidad laboral de la institución de seguridad social pertinente. La Municipalidad, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar la remuneración integral de la profesional hasta que termine su descanso.

- Derecho a cuando menos 6 días de permiso para ausentarse de la prestación de sus servicios durante toda la vigencia de este Contrato, con derecho a pago de honorarios, para fines personales de la profesional, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la contratación sea anterior al primer día hábil del mes de marzo, ya que de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- Contratación y pago por parte de la Entidad Ejecutora, de un seguro de accidentes personales cuyo beneficiario deberá ser la/el encargada/o de la línea dependiente y la/el encargada/o de la línea independiente del equipo comunal, debiendo verificarse dicha contratación dentro del primer trimestre del año 2016.

- Garantizar que el equipo comunal tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante sus horarios de prestación de servicios, quedando expresamente prohibida la participación del equipo comunal en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad que se aleje de los objetivos contenidos en este Convenio para la que se requiera la colaboración del equipo comunal por parte de la Entidad Ejecutora, deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- Si la Entidad Ejecutora dispone que la persona contratada en el equipo comunal preste servicios eventualmente más allá de la jornada para la cual fuere contratada, las horas extras realizadas se compensarán, preferentemente, con descanso complementario conforme a lo dispuesto en los artículo 63 a 67 de la Ley N° 18.883, que contiene el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato tiene vigencia desde 01 de Enero de 2016 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2016, las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello, según lo indica el convenio en pág.13, Por su parte, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

FABIOLA SEPULVEDA FIGUEROA
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/LTV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 30 días del mes de Diciembre del año dos mil quince, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **ALEJANDRA MABEL MORAGA JARAMILLO**, soltera, Fecha de Nacimiento 25 Febrero de 1984, Cédula de Identidad Nº [redacted] Trabajadora Social, con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón con el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, Trabajadora Social, Licenciada en Trabajo Social, facilitadora CEFE, Diplomado en Gestión e Innovación, en Economía Social y Asociativismo para desarrollar el cargo de Encargada Comunal Programa Mujeres Jefas de Hogar – Línea Independiente, en el Programa denominado "*Mujeres Jefas de Hogar*", perteneciente al Área Mujer y Trabajo del SERNAM, el cual tiene como objetivo estratégico es fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar, a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá coordinar e implementar el Programa "Jefas de Hogar" en la comuna con el objetivo de fortalecer la autonomía económica de las mujeres debiendo cumplir con las siguientes funciones:

1. Construir y diseñar el proyecto comunal según la pertinencia territorial, considerando las orientaciones técnicas entregadas por SERNAM.

2. Implementar el programa a nivel local en sus diferentes etapas (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación).

3. Establecer coordinación con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas presentes, para gestionar actividades y apoyos en el ámbito del fomento productivo - económico, acceso al financiamiento y espacios de comercialización para fortalecer los emprendimientos de trabajadoras por cuenta propia.

4. Establecer coordinación y planificación en conjunto con Encargado/a Regional del Programa Mujer, Asociatividad y Emprendimiento (MAE) en SERNAM regional para el desarrollo de las escuelas de emprendimiento

5. Coordinar con departamentos municipales medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del Programa. Mantener informadas a las jefaturas y autoridades del municipio sobre el Programa para gestionar apoyos, recursos, articular oferta, etc.

6. Otorgar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada en materia de oferta pública para mujeres del Programa.

7. Mantener coordinación oportuna y expedita con el nivel regional del SERNAM, cumpliendo con todos los compromisos asumidos en el proyecto comunal. Emitir informes en forma periódica, entregar información oportuna, solicitada por el nivel regional del SERNAM y mantener sistema informático actualizado. Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por el SERNAM Regional y/o Nacional.

8. Coordinar, Planificar y Ejecutar en conjunto con encargada/o de programa Mujeres Jefas de Hogar línea dependiente los talleres de Formación para el Trabajo.

9. Coordinar y ejecutar entrevistas personales con cada una de las mujeres para afinar, complementar, generar cambios a su trayectoria proyectada.

10. Velar por la correcta ejecución de los recursos del proyecto comunal, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por SERNAM.

SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Los honorarios serán la suma de $1.199.999.- (Un millón ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) mensuales bruto, según convenio, distribuidos por once meses de manera mensual, desde febrero a diciembre de 2016, los que se distribuirán de la siguiente forma: Fondos Municipales $ 866.666, y Fondos SERNAM $ 333.333. Durante el mes de Enero de 2016, los honorarios serán por la suma de $ 1.200.011.- (Un millón doscientos mil once pesos), distribuido de la siguiente forma: Fondos Municipales $866.674.- y Fondos SERNAM $ 333.337. El pago se realizará en las dependencias del Municipio, los días 30 de cada mes, previo Certificado de Cumplimiento de labores, según proyecto comunal y orientaciones técnicas, por parte del Encargado Oficina Desarrollo Económico Local y la Boleta a Honorarios, correspondiente

CUARTO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"**, retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, al recibir cada pago.

QUINTO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho a viatico para cubrir los gastos que se incurrirá al asistir a Encuentros Interregionales, Regionales, Provinciales y Comunales del año 2016, por un monto total de $250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), el cual se pagará durante el primer semestre del año 2016, previa presentación de boleta de honorarios ante Departamento de Finanzas del Municipio, con objeto de cumplir lo estipulado en convenio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho a los siguientes beneficios, estipulados según convenio en sus páginas 11 a la 13:

- **Derecho a ausentarse de la prestación de sus servicios como consecuencia de licencias médicas** extendidas por enfermedad común, por un lapso total de hasta 30 días hábiles durante todo el período de ejecución del presente Convenio, y derecho a que la Entidad Ejecutora, es decir, el Municipio, haga pago de la totalidad de dichas licencias médicas, cuando eventualmente la profesional no reúna los requisitos para obtener el pago del subsidio por incapacidad laboral de la institución de seguridad social pertinente.

- **Derecho a hacer uso de un período de feriado anual de 15 días hábiles de extensión**, con derecho a pago de honorarios para la profesional, cuyo uso podrá anticiparse cuando el período de ejecución de este Convenio esté pronto a expirar.

- **Derecho a ausentarse de la prestación de sus servicios con ocasión de licencias médicas extendidas con motivo del descanso maternal previo y posterior al parto**, incluyendo el permiso postnatal parental, durante todo el período de ejecución del presente Convenio y conforme a lo contemplado en el artículo 87 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

- **Derecho a que la Entidad Ejecutora haga pago de la totalidad de las licencias médicas extendidas con motivo del descanso maternal previo y posterior al parto**, incluyendo el permiso postnatal parental, cuando eventualmente el/la profesional no reúna los requisitos para obtener el pago del subsidio por incapacidad laboral de la institución de seguridad social pertinente. La Municipalidad, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar la remuneración integral de la profesional hasta que termine su descanso.

- **Derecho a cuando menos 6 días de permiso para ausentarse de la prestación de sus servicios durante toda la vigencia de este Contrato**, con derecho a pago de honorarios, para fines personales de la profesional, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la contratación sea anterior al primer día hábil del mes de marzo, ya que de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- **Contratación y pago por parte de la Entidad Ejecutora, de un seguro de accidentes personales** cuyo beneficiario deberá ser la/el encargada/o de la línea dependiente y la/el encargada/o de la línea independiente del equipo comunal, debiendo verificarse dicha contratación dentro del primer trimestre del año 2016.

- **Garantizar que el equipo comunal tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante sus horarios de prestación de servicios**, quedando expresamente prohibida la participación del equipo comunal en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad que se aleje de los objetivos contenidos en este Convenio para la que se requiera la colaboración del equipo comunal por parte de la Entidad Ejecutora, deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- **Si la Entidad Ejecutora dispone que la persona contratada en el equipo comunal preste servicios eventualmente más allá de la jornada para la cual fuere contratada**, las horas extras realizadas se compensarán, preferentemente, con descanso complementario conforme a lo dispuesto en los artículo 63 a 67 de la Ley N° 18.883, que contiene el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato tiene vigencia desde 01 de Enero de 2016 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2016, las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello, según lo indica el convenio en pág.13, Por su parte, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

ALEJANDRA MORAGA JARAMILLO
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD QUILLON ALCALDE

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD QUILLON SECRETARIO MUNICIPAL

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/LTV/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal